

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 y RR.SIP.2076/2012 Acumulados	XXX	FECHA RESOLUCIÓN: 27/02/2013
Ente Público: Policía Auxiliar del Distrito Federal		
<p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Resuelve: MODIFICAR la respuesta impugnada, y ordenar a la Policía Auxiliar del Distrito Federal que con fundamento en el diverso 47, antepenúltimo párrafo de la ley de la materia, y el numeral 8, fracción VII, párrafo primero de los <i>Lineamientos para la gestión de las solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal</i>, canalice a través de su correo electrónico oficial, las solicitudes de información con los folios 0109100086212 y 0109100087812 a las Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los dieciséis Órganos Políticos Administrativos, a fin de que el particular se allegue de la información de su interés.</p> <p>La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p>		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

En México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2075/2012 y RR.SIP.2076/2012 Acumulados**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por XXX, en contra de las respuestas emitidas por la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El veinticinco y el veintiséis de octubre de dos mil doce, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, mediante las solicitudes de información con los folios 01091000**862**12 y 01091000**878**12, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

FOLIOS	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN SOLICITADOS
01091000 862 12	<i>“Se solicita la entrega de todos los contratos y una factura por contrato de todos los bienes citados de conformidad al doc adjunto” (sic)</i>
01091000 878 12	<i>“Se solicita la entrega de todos los contratos y una factura por contrato de todos los bienes citados de conformidad al doc adjunto” (sic)</i>

A las solicitudes de mérito, el particular adjuntó un archivo electrónico que contenía las documentales siguientes:

- Escrito libre sin fecha cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DE CADA UNO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL SECRETARIADO, DESCRITOS AQUÍ SE SOLICITA DE 2006 A LA FECHA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS**

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

- 1. Un factura que acredite la compra.*
- 2. El Contrato de compra.*
- 3. Nombre de la Empresa que lo vendió*
- 4. Nombre de su representante legal.*
- 5. Monto de cada uno, con IVA incluido.*
- 6. Copia de los Estudios de Mercado realizados.*
- 7. Fecha de compra*

NÚMERO DE BIENES COMPRADOS DETALLADOS CON;

- I. Marca*
- II. Modelo*
- III. Número de Bienes*
- IV. Costo Unitario con IVA*
- V. Para el caso de Patrullas o MOTOS Costo del Vehículo, radio, torreta con marca y modelo/Lo mismo para Ambulancias*
- VI. Nombre de la Empresa que lo vendió*
- VII. Fecha de compra*
- VIII. Inventario de todos los bienes citados activos y dados de baja*
- IX. Monto global gastado en Patrullas, Red y radios de comunicación y Equipamiento*

A) De todos los chalecos anti bala, se solicita la fecha de caducidad y quien lo certifica

Del Equipamiento de radiocomunicación móvil, que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas, o que emita el Centro Nacional de Información, y de acuerdo a las metas que programe el Beneficio en el correspondiente Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión.

Del Punto Anterior, SE SOLICITAN COPIA DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARON O LOS EMITIDOS POR EL CENTRO DE INFORMACIÓN O DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN FIRMADA.

B) FORMA ADMINISTRATIVA DE LA COMPRA: licitación, invitación u adjudicación directa, con su número y fecha de adquisición/Participo la Contraloría en estos actos/Si o No

C) Se auditó o No, la compra por parte de la Contraloría o Auditoría Superior o Contaduría

III. BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

Solo se solicita sólo una relación con los datos económicos y técnicos.

E) /IV. BIENES PARA LA OPERACIÓN POLICIAL E INTERCONEXIÓN A LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Se solicita toda la información completa/Con nombre de las empresas que dan los servicios TETRA/TETRAPOL/RED IRIS/EDACs/APCO/EADS/MATRA/ERICSSON/KENWOOD MOTOROLA/frecuencia que usan de 400 a 800 Mhz./u otra

PARA SISTEMAS Y CÓMPUTO INFORMÁTICA

/Sólo se solicita solo una relación con los datos económicos y técnicos

EQUIPO ESPECIALIZADO PARA SEGURIDAD PÚBLICA BIENES AUXILIARES TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES

Se solicita toda la información completa” (sic)

- Documento titulado “CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO A LOS ESTADO CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES”.

II. El veintiséis de noviembre de dos mil doce, a través del oficio OIP-PA/1469/12 de la misma fecha, por medio del sistema electrónico “INFOMEX”, el Ente Obligado notificó la siguiente respuesta:

“En el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con el objeto de dar respuesta a la solicitud de acceso registrada mediante el sistema INFOMEX, con los números de folio 0109100086212 y 20109100087812 mediante el cual requirió:

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y

RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

Al respecto con fundamento en los artículos 3, 4 fracción III, 11, 47 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Lic. Juan Manuel Flores Athie Director Ejecutivo de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo emite respuesta mediante oficio PADFD/ EDISA/SRMySG/1633/2012 que se informa lo siguiente:

<p><i>Se solicita la entrega de todos los contratos y una factura por contrato de todos los bienes citados de conformidad al doc adjunto” (sic) “DE CADA UNO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL SECRETARIADO, DESCRITOS AQUÍ SE SOLICITA DE 2006 A LA FECHA”(sic)</i></p>	<p><i>Con relación, a los bienes adquiridos con el subsidio antes referido, le comento que se realizó una búsqueda exhaustiva y no se encontró registros de compras en base a dicho subsidio. Así mismo, le comento que la Policía Auxiliar del Distrito Federal o es una policía complementaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y dado el caso de que existiera un subsidio para las funciones de seguridad pública, este sería entregado directamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y no a esta Corporación. Se hace de su conocimiento que de conformidad con los artículos 46 y 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada pertenece al ámbito de competencia de dicha Secretaría, asimismo deberá ser solicitada a través del sistema INFOMEX df o Tel-InfoDF al 56364636, la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública se encuentra ubicada en...</i></p>
<p><i>“Con respecto a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 así como I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; Y los incisos A, B, C y E”(sic)</i></p>	<p><i>Al respecto, se le informa que la información solicitada deberá de ser requerida a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 46 y 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, debido a que corresponde al ámbito de competencia de dicha Secretaría Así mismo deberá ser solicitada a través del sistema INFOMEXdf o Tel-InfoDF al 56364636. Se hace de su conocimiento que la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública se encuentra ubicada en (...) (sic)</i></p>

III. El diez de diciembre de dos mil doce, el particular presentó recursos de revisión expresando que existía opacidad por parte del Ente Obligado al no entregar lo requerido, solicitando se diera respuesta detallada a todos los puntos de su solicitud de información y se entregara la documentación requerida, por ser materia de rendición de cuentas.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS**

IV. El trece de diciembre de dos mil doce, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite los recursos de revisión interpuestos y toda vez que existía identidad de partes y las solicitudes de información eran semejantes, se determinó acumular los recursos de revisión identificados con los números RR.SIP.2075/2012 y RR.SIP.2076/2012, con el objeto de evitar dictar resoluciones contradictorias. Asimismo, acordó sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por el recurrente y las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “*INFOMEX*”.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El diecinueve de diciembre de dos mil doce, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, a través del oficio sin número de la misma fecha, mediante el cual defendió la legalidad de sus respuestas en los términos expuestos en el Resultando II de la presente resolución.

VI. El nueve de enero de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas. Asimismo, se determinó que respecto de los alegatos serían considerados en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS**

con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante acuerdo del uno de febrero de dos mil trece, se hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. Mediante acuerdo del trece de febrero de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, tuvo por presentado al Ente Obligado formulando sus alegatos (que expuso en su informe de ley) no así al recurrente, quien se abstuvo de pronunciarse al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que integran el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS**

por el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Órgano Colegiado realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Una vez analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

normatividad supletoria. En consecuencia, se procede a entrar al estudio de fondo de la controversia.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, se analizarán en forma conjunta las documentales consistentes en la impresión de los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” correspondientes a los folios 0109100086212 y 0109100087812, así como los documentos anexos a éstos consistentes en el escrito libre sin fecha y el documento titulado “*CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO A LOS ESTADO CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES*”, así como el

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS**

oficio OIP-PA/1469/12 del veintiséis de noviembre de dos mil doce y el “Acuse de recibo de recurso de revisión”.

Documentales que tienen valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada que a continuación se cita:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS**

En ese sentido, del análisis a las solicitudes de información con los folios 0109100086212 y 0109100087812, del escrito libre sin fecha y del documento titulado **“CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES”**, se advierte que los **bienes descritos en este último** consisten en:

- I. Bienes para el equipamiento de los elementos de la Policía de Proximidad (vestuario, accesorios, equipamiento de protección, insignias y divisas, armamento y transporte terrestre).
- II. Bienes para el equipamiento de los elementos del Grupo Táctico (vestuario, equipamiento de protección, armamento y sus accesorios así como transporte terrestre).
- III. Bienes para el desarrollo de los proyectos en materia de Prevención Social del Delito con participación ciudadana.
- IV. Bienes para la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública (telecomunicaciones, sistemas de cómputo, seguridad informática, equipo especializado para seguridad pública y bienes auxiliares tecnologías de sistemas)

El particular solicitó a la **Policía Auxiliar del Distrito Federal** de dos mil seis al veintiséis de octubre de dos mil doce, fecha en que se presentó la solicitud de información con folio 0109100087812, lo siguiente:

A. Procedimiento de contratación de las adquisiciones de bienes que con motivo del citado subsidio se realizaron (licitación, invitación o adjudicación)

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

directa), señalando número y fecha de adquisición y si la Contraloría General del Distrito Federal participó en esos actos.

- B. **En relación con las compras de dichos bienes:** factura, contrato de compra, nombre de la empresa vendedora, nombre de su representante legal, monto de cada bien adquirido con el impuesto al valor agregado (IVA) incluido, copia de los estudios de mercado realizado y fecha de compra.
- C. Número de bienes comprados en cada rubro especificando, marca, modelo, costo unitario con impuesto al valor agregado (IVA), inventario de todos los bienes citados activos y dados de baja, monto global gastado en patrullas, red y radios de comunicación y equipamiento. Especificándose en el caso de patrullas, motos y ambulancias, el costo del vehículo, radio, torreta con marca y modelo.
- D. Se informe si la Contraloría General del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación o la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal **auditó las compras realizadas al amparo del subsidio de interés del particular.**
- E. Se indique la fecha de caducidad y quien certificó todos los chalecos antibalas **adquiridos al amparo del subsidio citado por el particular.**
- F. Copia de los lineamientos a que se sujetó el equipo de radiocomunicación y móvil **descritos en el catálogo exhibido por el particular**, o bien, los emitidos por el Centro Nacional de Información o del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión firmado.
- G. En relación con los bienes para la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública **descritos en el catálogo exhibido por el particular**, se indique las empresas que dan los servicios *TETRA, TETRAPOL, RED IRIS, EDACs, APCO, MATRA, ERICSSON, KENWOOD Y MOTOROLA.*

Bienes que a decir del recurrente fueron solicitados por el Secretariado.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS**

En respuesta, el Ente Obligado le informó que realizó una búsqueda exhaustiva, no encontrando registros de compras en base a dicho subsidio. Asimismo, manifestó que la Policía Auxiliar del Distrito Federal, era una policía complementaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que en caso de que existiera un subsidio para las funciones de seguridad pública, este sería entregado directamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y no dicha corporación.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 46 y 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, orientó al particular ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por ser la competente para atender las solicitudes de información, proporcionándole los datos de contacto de su Oficina de Información Pública.

Ahora bien, el recurrente se inconformó con dicha respuesta, al considerar que existía opacidad por parte del Ente Obligado al no entregarse la información, por lo que solicitó se diera respuesta detallada a sus solicitudes y se entregara la documentación requerida por ser materia de rendición de cuentas.

Expuestas las posturas de las partes, tomando en cuenta que el particular **solicitó diversa información relacionada con la adquisición de los bienes** citados en el **“CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES”**, a manera de antecedentes y a efecto de comprender a cabalidad los contenidos y alcance de la información requerida, se estima conveniente traer a colación

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

el Libro Blanco del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal¹ (SUBSEMUN), en la parte que interesa señala lo siguiente:

“ ...

*Aunque el nombre oficial de este subsidio ha variado en años recientes, pues las Reglas que lo regulan han sido cada vez más específicas en su denominación y la han vuelto más extensa, **desde su inicio en 2008** se consideró conveniente utilizar unas siglas fáciles de recordar y que reflejaran su naturaleza esencial. **Al tomar la primera sílaba de cada una de las palabras de su nombre original (Subsidio para la Seguridad Pública Municipal), se formó el acrónimo SUBSEMUN, que es la denominación oficial con que se le sigue conociendo en la actualidad.***

A continuación se enlistan los distintos nombres con que, en el Glosario de Términos de las Reglas anuales que lo regulan, se hace referencia al subsidio:

- **En 2008, “Subsidio para la Seguridad Pública Municipal”**
-
- **En 2009, “Subsidio para la Seguridad Pública Municipal”**
- **En 2010, “Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”**
- **En 2011, “Subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN)”**
- **En 2012, “Subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales”**

El SUBSEMUN, desde su origen hasta la actualidad, ha estado a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). En 2008 y 2009, el SESNSP dependía de la Secretaría de Seguridad Pública, y la instancia del Secretariado responsable del subsidio fue primero la Dirección General de

1

http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Subsidio_para_la_Seguridad_Publica_Municipal.pdf

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

Administración y Finanzas, y posteriormente la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Desde octubre de 2009, el SESNSP está adscrito a la Secretaría de Gobernación, y el área del Secretariado Ejecutivo responsable de la administración, operación y control del SUBSEMUN es la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS).

¿Qué es?

Es el subsidio federal que se transfiere a municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que resultan beneficiados a través de la fórmula de elegibilidad, y que de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), debe destinarse a la profesionalización, al equipamiento de los cuerpos de seguridad pública, al mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones y –desde 2009- a la Operación Policial y al desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito.

Objetivo

*Del mismo modo en que a lo largo del tiempo fueron generándose sucesivos nombres, tanto los objetivos generales como específicos del SUBSEMUN han venido evolucionando, para ajustarse a estrategias que cada vez respondan mejor a las apremiantes necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública. Es así que **los objetivos actuales del SUBSEMUN han quedado plasmados en las Reglas vigentes, de la siguiente manera:***

Fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los municipios y, en su caso, de los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

Objetivos Específicos

- A. Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales*
- B. Promover una política que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan*

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

- C. Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas
- D. Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal
- E. Apoyar la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal
- F. Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) .
(Transcripción:)
Periodo de Vigencia

El periodo que describe y documenta este Libro Blanco corresponde a los cinco años que lleva en operación el SUBSEMUN:

- **Ejercicio Fiscal 2008**
- **Ejercicio Fiscal 2009**
- **Ejercicio Fiscal 2010**
- **Ejercicio Fiscal 2011**
- **Ejercicio Fiscal 2012, hasta agosto y con proyección al 31 de diciembre**

Ubicación Geográfica

El SUBSEMUN es un programa federal de alcance nacional, esto es, su cobertura abarca en principio a la totalidad de municipios del país y de **demarcaciones territoriales del Distrito Federal, pero únicamente dota de los recursos que determina el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal que resulten beneficiarios, conforme al Acuerdo de Elegibilidad, que cada año se publica en el DOF.**

...

Destinos de gasto

A diferencia de otros subsidios, el SUBSEMUN se distingue porque –tanto en el PEF como en las Reglas que cada año lo regulan– tiene establecidos sus destinos

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

de gasto así como los rubros que los integran. Los destinos de gasto son los conceptos a los cuales es posible aplicar los recursos del subsidio.

Desde su creación en 2008, el SUBSEMUN ha tenido tres destinos de gasto: la profesionalización de los cuerpos policiales municipales, el mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones de seguridad pública y el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública. A partir de 2009, se incorporaron como destinos de gasto la operación policial y la prevención del delito con participación ciudadana.

...

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

La LOAPF, en su artículo 17, establece que las Secretarías de Estado –para brindar una eficaz atención y un eficiente despacho de sus asuntos– podrán contar con **órganos administrativos desconcentrados**, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para su materia. Este es precisamente el caso del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, cuyas siglas oficiales son SESNSP. Entre sus facultades y funciones, las relacionadas con el SUBSEMUN son las siguientes:

- **Proponer, las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que fortalezcan la coordinación en materia de seguridad pública, y coadyuvar en su instrumentación, con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo**
- **Apoyar en la formulación y modificación de programas de información básica, de especialización, de promoción y de actualización en las distintas modalidades**
- **Auxiliar en el seguimiento y evaluación de los convenios y sus anexos técnicos que por acuerdo del consejo se suscriban con las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, así como de la operación de los fideicomisos que se constituyan en esa misma materia.**
- **Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Secretario de Gobernación, así como formular los informes correspondientes**
- **Realizar el análisis de proyectos de reforma a las leyes y reglamentos que en materia de seguridad pública sean presentados al Consejo**

...

Objetivo

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS**

El SUBSEMUN es un programa que otorga subsidios de alto impacto social a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para garantizar la seguridad pública; para este fin, lleva a cabo la implementación de estrategias de prevención del delito y fortalecimiento de los cuerpos policiales. Por sus características, en éste convergen dos temas de relevancia y trascendencia para la ciudadanía: el manejo de los recursos públicos y la seguridad pública.

...

Presupuesto de Egresos de la Federación

Para evitar que los recursos destinados cada año al SUBSEMUN se asignen de modo arbitrario, el PEF establece que la fórmula utilizada para determinar la lista de municipios y demarcaciones elegibles deberá considerar, entre otros criterios, el tamaño de la población y la incidencia delictiva; dispone también que, entre los municipios y demarcaciones elegibles, deberán considerarse –al menos– tres de cada entidad federativa con el propósito de cumplir los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo.

Desde la creación del SUBSEMUN en 2008, el PEF también establece que, para acceder a los recursos del SUBSEMUN, los municipios y las demarcaciones finalmente beneficiados, deberán comprometerse a través de convenios suscritos con el Ejecutivo Federal, al cumplimiento de políticas, lineamientos y acciones, destacando particularmente la obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la siguiente información:

- 1. El ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo**
- 2. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten**
- 3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente**

...

Reglas del SUBSEMUN

Consisten en un conjunto de disposiciones normativas que regulan el funcionamiento general del SUBSEMUN, abarcando desde su presentación y objetivos hasta el destino de los recursos, con la especificación de derechos y obligaciones, instancias participantes y, desde luego, los lineamientos para su operación.

Como en cualquier programa, las Reglas del SUBSEMUN constituyen su parte esencial. En efecto, en conjunto establecen la presupuestación, distribución, programación y asignación de los recursos, así como los mecanismos de información, auditoría, control, evaluación y transparencia para su manejo.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS**

El nombre oficial de las Reglas ha cambiado cada año. Desde su nacimiento en 2008 hasta 2012, su denominación ha variado –se subraya cada cambio– de la siguiente manera:

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:25/ENE/2008)*
- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:30/ENE/2009)*
- *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión. (DOF:29/ENE/10)*
- *Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales. (DOF:28/FEB/2011).*
- *Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales. (DOF: 15/FEB/12)*
- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:30/ENE/2009)*
- *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión. (DOF:29/ENE/10).*
- *Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales. (DOF:28/FEB/2011)*

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

- *Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales. (DOF: 15/FEB/12)*

...

Reglas de Operación

*Sin duda, una de las principales acciones emprendidas para la operación y mejora del Programa SUBSEMUN, consiste en la **preparación y elaboración anual de las Reglas que lo regulan**. De su calidad, así como de la escrupulosidad con que se cumplan en la operación cotidiana, dependerán en buena medida los resultados del Programa. En efecto, el desempeño del SUBSEMUN en términos de la eficacia, transparencia y efectividad con que se asignen los recursos, está en función de lo que dispongan las Reglas.*

...

SUBSEMUN 2008

*El Artículo 10 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2008, estableció que de los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se asignara un total de 3,589´400,000 pesos al otorgamiento de **subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal**, para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, monto que se destinará a profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, así como a mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales.*

***La población objetivo del Programa 2008 fue el conjunto de 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** incluidos en el “Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)”, publicado en el DOF el 15 de enero de 2008.*

...

SUBSEMUN 2009

*El Artículo 10 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2009, estableció que de los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se asignara un total de 4,137´900,000 pesos al **otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal**, para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, monto que se destinará a profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, así como a mejorar la infraestructura de las corporaciones.*

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

La segunda publicación de las Reglas del SUBSEMUN correspondió al año 2009. En efecto, el viernes 30 de enero de ese año, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir”.

...

SUBSEMUN 2010

*Para el Ejercicio Fiscal 2010, el PEF incluyó la cantidad de 4,137´900,000 pesos para el otorgamiento de **subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales**, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*

Las Reglas 2010 se publicaron en el DOF el viernes 29 de enero de ese año, con el nombre de “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión”.

...

SUBSEMUN 2011

*El artículo 10 del PEF 2011 incluyó la cantidad de 4,303´300,000 pesos para el otorgamiento de **subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales**, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*

Al igual que durante el ejercicio fiscal 2010, el numeral de referencia en el PEF 2011 previó que, también este año, se destinara cuando menos el 10% del total de recursos al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

La población objetivo del Programa durante 2011 pasó de 206 a 220 municipios y demarcaciones elegibles, conforme al “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el distrito federal, así como la fórmula utilizada para su selección”, publicado en el DOF el 14 de enero de 2011. La población objetivo del Ejercicio Fiscal 2011 se presenta en esta tabla:

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

...

SUBSEMUN 2012

El artículo 11 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2012 incluyó la cantidad de 4,453'900,000 pesos para el SUBSEMUN de este año, y prevé también que se destine cuando menos el 20% de ese monto para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, medida que duplica el porcentaje asignado a este destino de gasto, respecto al año pasado.

...

La evolución del SUBSEMUN

Es evidente la evolución que el SUBSEMUN ha ido registrando año tras año, pues sus Reglas dan cuenta de ello. Debe destacarse también el papel no sólo del Secretariado Ejecutivo del SESNSP en ese proceso, sino también el de los beneficiarios: son los municipios y las demarcaciones los actores que finalmente ejercen y aplican los recursos del subsidio, determinando así los resultados obtenidos y la manera como son aprovechados.

Como marco para poder apreciar la evolución que las Reglas del SUBSEMUN han tenido en otras vertientes complementarias durante los últimos 5 años, se incluye enseguida un cuadro comparativo de aspectos y variables importantes que también las conforman:

...

Se incluye una tabla con los municipios y demarcaciones elegibles durante 2008-2012:

MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. ELEGIBLES PARA LA						
DISTRITO FEDERAL	45	Alvaro Obregón	0	0	0	0
	46	Azcapotzalco	0	0	0	0
	47	Benito Juárez	0	0	0	0
	48	Coyoacán	0	0	0	0
	49	Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	0
	50	Cuauhtémoc	0	0	0	0
	51	Gustavo A. Madero	0	0	0	0
	52	Iztacalco	0	0	0	0
	53	Iztapalapa	0	0	0	0
	54	La Magdalena Contreras	0	0	0	0
	55	Miguel Hidalgo	0	0	0	0
	56	Milpa Alta			0	0
	57	Tláhuac	0	0	0	0
	58	Tlalpan	0	0	0	0
	59	Venustiano Carranza	0	0	0	0
	60	Xochimilco	0	0	0	0

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS**

...

...

Auditorías Practicadas y Seguimiento

Auditoría Superior de la Federación

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), es el órgano técnico de la Cámara de Diputados que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se encarga de revisar la información financiera, contable, programática y presupuestaria en el manejo, custodia y aplicación de los recursos de procedencia federal; así como de evaluar los resultados y comprobar que se haya destinado el dinero para los objetivos del programa.

La ASF tiene la facultad de revisar cualquier parte del proceso, por lo que sus auditorías son de cuatro tipos, de regularidad en obras públicas y adquisiciones, sobre el desempeño, especiales y de seguimiento.

Así mismo la ASF debe de observar los criterios establecidos por su normatividad interna dentro de la planeación específica para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, respetando los principios de importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

En el caso específico del SUBSEMUN, obran auditorías que revisan de manera directa al Subsidio, así como otras indirectas, pero es importante plasmarlas todas, debido a una serie de aspectos que vinculan a las diferentes áreas del SESNSP así como los recursos, para el cumplimiento de objetivos comunes, es por esto que se registran auditorías a las cuentas públicas de los cuatro años que a continuación se mencionan, así como el estado que guardan.

Auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

El Órgano Interno de Control (OIC), también conocido como Contraloría Interna del SESNSP, tiene como objetivo el de vigilar el cabal cumplimiento en el manejo de los Ingresos, la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como el correcto, responsable y transparente desempeño de todos los servidores públicos del SESNSP.

Algunas de sus atribuciones contenidas en el Reglamento del Secretariado consisten en realizar auditorías, visitas de inspección o investigaciones a las unidades administrativas directamente por su titular o a través de sus áreas, sobre el ejercicio del gasto público federal y su aplicación en congruencia con el PEF, así como ver por el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, para posteriormente informar del resultado de la acción llevada a cabo, a la Secretaría de la Función Pública, a los responsables de las áreas auditadas y al titular del SESNSP

En relación con el SUBSEMUN y debido a que es un programa cuyo objetivo es el de fortalecer la Seguridad Pública de los municipios y demarcaciones del Distrito Federal a través de la dotación de recursos económicos, es pues, susceptible de la vigilancia de éste Órgano ...” (sic)

De lo previamente transcrito se desprende lo siguiente:

1. El “*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*” (conocido en actualidad como SUBSEMUN, denominación oficial) es un programa que otorga subsidios de alto impacto social a los **municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Órganos Político Administrativos) que **resulten beneficiados a través de la fórmula de elegibilidad** y con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), debe destinarse a la profesionalización, al **equipamiento de los cuerpos de seguridad pública**, al mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones y desde dos mil nueve (2009) a la Operación Policial y al desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito.
2. **Anualmente se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Órganos Político Administrativos) elegibles para el otorgamiento del subsidio de mérito**, con base en una fórmula y de tomar en cuenta entre otros aspectos, el número de habitantes en los municipios y

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

demarcaciones territoriales (Órganos Político Administrativos) del Distrito Federal así como la incidencia delictiva.

3. El nombre oficial de este subsidio ha variado desde su inicio en dos mil ocho (2008) a la actualidad, pues las reglas que lo regulan han sido cada vez más específicas en su denominación y la han vuelto más extensa. Las distintas denominaciones que los glosarios de términos de las **reglas anuales**, le han dado son las siguientes:

- En dos mil ocho (2008), “*Subsidio para la **Seguridad Pública Municipal***”.
- En dos mil nueve (2009), “*Subsidio para la **Seguridad Pública Municipal***”.
- En dos mil diez (2010), “*Subsidio para la **Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal***”.
- En dos mil once (2011), “***Subsidio a los municipios y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN)***”.
- En dos mil doce (2012), “***Subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales***”.

4. El “*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*” (SUBSEMUN) tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales.
- Promover una política que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

- Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas.
- Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el **equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Órganos Político Administrativos).
- Apoyar la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Órganos Político Administrativos).
- Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

5. **La vigencia del “Subsidio para la Seguridad Pública Municipal” (SUBSEMUN) es anual (su validez es por ejercicio fiscal). En ese sentido, desde su creación en dos mil ocho (2008) cada año se publican en el Diario Oficial de la Federación las reglas que cada año lo regulan y el Acuerdo de Elegibilidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Órganos Político Administrativos) que pueden ser beneficiados con dicho subsidio.**

6. Tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) como en las Reglas que regulan al “Subsidio para la Seguridad Pública Municipal” (SUBSEMUN), **se establecen los destinos de gasto, así como los rubros que lo integran.** Entendiéndose por destino de gasto, los conceptos a los cuales es posible aplicar los recursos del subsidio.

7. El Presupuesto de Egresos de la Federación establece que para acceder a los recursos del “Subsidio para la Seguridad Pública Municipal” (SUBSEMUN), **los municipios y las demarcaciones finamente beneficiadas** (Órganos Político

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

Administrativos), deben comprometerse a través de convenios suscritos con el Ejecutivo Federal al cumplimiento de políticas, lineamientos y acciones.

8. Las Reglas del “*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*” (SUBSEMUN) consisten en un conjunto de disposiciones normativas que regulan su funcionamiento general y abarcan desde su presentación y objetivos, hasta **el destino de los recursos** con la especificación de derechos y obligaciones, instancias participantes y los lineamientos para su operación.

9. En los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales **dos mil ocho (2008) y dos mil nueve (2009)** se destinaron recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, mientras que en los ejercicios fiscales **dos mil diez (2010), dos mil once (2011) y dos mil doce (2012)**, se incluyeron recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y al **Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales** (Órganos Político Administrativos).

10. **En dos mil ocho (2008) y dos mil nueve (2009) fueron elegibles para la asignación de los recursos** del “*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*” (SUBSEMUN), **quince de las dieciséis demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Milpa Alta no fue elegible en esos años). Incluyéndose para los siguientes ejercicios fiscales (dos mil diez, dos mil once y dos mil doce) a la totalidad de ellas.

11. El **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** (SESNP) **es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación** y es el encargado del “*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*” (SUBSEMUN). Entre las funciones y facultades relacionadas con éste, se encuentran las siguientes:

- Proponer, las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que fortalezcan la coordinación en materia de seguridad pública y coadyuvar en su instrumentación, con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- Apoyar en la formulación y modificación de programas de información básica, de especialización, de promoción y de actualización en las distintas modalidades.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

- Auxiliar en el seguimiento y evaluación de los convenios y sus anexos técnicos que por acuerdo del consejo se suscriban con las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, así como de la operación de los fideicomisos que se constituyan en esa misma materia.
- Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Secretario de Gobernación, así como formular los informes correspondientes.
- Realizar el análisis de proyectos de reforma a las leyes y reglamentos que en materia de seguridad pública sean presentados al Consejo Nacional de Seguridad Pública.

12. La Auditoría Superior de la Federación tiene la facultad de realizar auditorías a los beneficiados respecto de la utilización de los recursos otorgados con motivo del subsidio, dividiéndose aquellas en cuatro tipos: de regularidad en obras públicas **y adquisiciones**, sobre el desempeño, especiales y de seguimiento.

13. Entre las atribuciones del Órgano Interno de Control (OIC) contenidas en el Reglamento del Secretariado se encuentran la realización de auditorías, visitas de inspección o investigaciones a las Unidades Administrativas directamente por su titular o a través de sus áreas, sobre el ejercicio del gasto público federal y su aplicación en congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como ver por el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, para posteriormente informar del resultado de la acción llevada a cabo, a la Secretaría de la Función Pública, a los responsables de las áreas auditadas y al titular del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**.

En ese orden de ideas, las solicitudes de información con los folios 01091000**862**12 y 01091000**878**12, específicamente los requerimientos identificados con los literales **A, B, C, E, F y G, respecto de los bienes descritos** en el **CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL**

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES

, se advierte que específicamente el particular solicitó el procedimiento **de contratación de las adquisiciones de bienes que con motivo del citado subsidio se realizaron**, la documentación comprobatoria, características de los bienes adquiridos al amparo de subsidio y especificaciones de aquéllos, conforme al análisis anterior, el Ente recurrido **no fue uno de los entes elegibles para ser beneficiario del “Subsidio para la Seguridad Pública Municipal”** (SUBSEMUN) para los ejercicios fiscales **dos mil ocho (2008) a dos mil doce (2012)**, se concluye que la Policía Auxiliar del Distrito Federal **no se encuentra en posibilidades de emitir pronunciamiento a lo solicitado.**

Lo previo resulta ser así, pues la información de interés del particular tiene relación intrínseca con los bienes que pueden adquirir los beneficiarios del “Subsidio para la Seguridad Pública Municipal” (SUBSEMUN), descritos en el catálogo exhibido por el ahora recurrente.

En ese tenor, **sólo** aquellos municipios, estados o demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Órganos Político Administrativos) que resulten seleccionados de conformidad con el Acuerdo de elegibilidad, pueden acceder a los recursos del multicitado subsidio y en consecuencia, realizar adquisiciones al amparo de éste como serían los bienes especificados en dicho catálogo, es de concluirse que la Policía Auxiliar del Distrito Federal al no formar parte de los beneficiarios, no le fueron asignados recursos del “Subsidio para la Seguridad Pública Municipal” (SUBSEMUN) y por ende no realizó la adquisiciones de bienes con motivo de este.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

A mayor abundamiento, el “*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*” (SUBSEMUN) es un programa que otorga subsidios de alto impacto social a los **municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Órganos Político Administrativos) que **resulten beneficiados a través de la fórmula de elegibilidad**, al tratarse de un programa Federal, cuyo objetivo primordial es dotar de recursos a los **municipios** de los Estados y de **demarcaciones territoriales** beneficiadas, para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública.

En ese entendido, para acceder al subsidio de mérito, **no basta que un Ente Obligado realice funciones de seguridad pública (1)**, sino un sujeto seleccionado (2) de conformidad con el “*Acuerdo de elegibilidad*”, lo que no acontece en el caso del Ente recurrido pues si bien cumple con el primer requisito al ser una policía complementaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y por tanto realizar funciones de seguridad pública (artículos 1, 2, fracción V y 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; así como los diversos 3, fracción VI, 5 y 6 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal), lo cierto es que no se actualizó el segundo requisito.

Cabe resaltar que al Distrito Federal **en dos mil ocho (2008) y dos mil nueve (2009), fueron elegibles para la asignación de los recursos** del “*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*” (SUBSEMUN), **quince de las dieciséis demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Milpa Alta no fue seleccionada en esos años). Incluyéndose para los siguientes ejercicios fiscales (dos mil diez, dos mil once y dos mil doce) a la totalidad de las demarcaciones, pero no formó parte de ellas la Policía Auxiliar del Distrito Federal, como candidato elegible para la asignación de tales recursos. Con lo que se concluye que el Ente Obligado no se encuentra en



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

posibilidades de atender lo requerido por el particular en las solicitudes de información con los folios 0109100086212 y 0109100087812.

Ahora bien, en el requerimiento identificado como **D**, consistente en que se “*informe si la Contraloría o Auditoría Superior o Contaduría auditó dichas compras realizadas al amparo del subsidio*”, estos no son órganos jerárquicamente subordinados a la Policía Auxiliar del Distrito Federal ni están adscritos a él, de tal forma que el Ente recurrido tampoco se encuentra en posibilidades de atenderlo.

En ese sentido, no pasa desapercibido para este Órgano Colegiado que en las solicitudes de información el particular manifestó que los bienes de los cuales requirió diversa información fueron los **solicitados** por el Secretariado (**Secretariado Ejecutivo**).

Al respecto, y en caso de que lo expresado por el particular sea correcto el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**, es un **órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación**, en consecuencia el Ente recurrido no tiene la obligación de contar con la información solicitada por el recurrente.

En ese orden de ideas, resulta incuestionable que la respuesta del Ente Obligado fue correcta, al no encontrar registros de compras en base a dicho subsidio (SUBSEMUN), y en caso de que existiera el subsidio para las funciones de seguridad pública, esta sería entregada directamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y no a dicha corporación. Sin embargo, al no haber fundado y motivado su actuar el agravio del recurrente resulta **parcialmente fundado**.



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

No obstante, es importante señalar que si bien el Ente recurrido no está obligado a orientar a instituciones o dependencias del ámbito federal, este Instituto considera conveniente sugerir al particular que acuda a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación al ser la dependencia encargada, en los términos expuestos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Robustece lo anterior, el hecho de que siendo procedente que el Ente Obligado canalizara las solicitudes de información, únicamente orientara al particular a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que presentara sus solicitudes de información ante dicho órgano al ser competente para atenderlas, proporcionándole para tales efectos los datos de contacto de la Oficina de Información Pública de la citada dependencia.

Lo anterior es así, pues si bien no se advirtió que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal sea uno de los órganos elegibles para acceder al "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN), lo cierto es que al ser la autoridad competente para ejercer la función de seguridad pública local, está en posibilidades de emitir un pronunciamiento a las solicitudes de información con los folios 0109100086212 y 0109100087812.

En ese sentido, el Ente Obligado debió remitir las solicitudes de información pública a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través del sistema electrónico "*INFOMEX*", por ser la encargada de la función de seguridad pública del Distrito Federal, principalmente si se toma en cuenta que la Policía Auxiliar del Distrito Federal no es la competente para atender lo solicitado por el ahora recurrente.



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

Sin embargo, se estima que la última parte de la respuesta impugnada incumplió con lo previsto en el artículo 47, antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como los principios de orientación y asesoría previstos en las fracciones I y VII, del artículo 45 de la ley de la materia.

De igual forma, se concluye que la Policía Auxiliar del Distrito Federal, también incumplió con lo señalado en el numeral 8, fracción VII, párrafo primero de los *Lineamientos para la gestión de las solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal*, al establecer que el Ente Obligado ante quien se presente la solicitud no sea competente para atender la misma, deberá orientar al particular y remitirla ante la Oficina de Información Pública del Ente o entes obligados competentes para dar respuesta, situación que en el presente caso no aconteció.

Dicho en otras palabras, el Ente recurrido no debió orientar al particular para que presentara sus solicitudes de información ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, sino enviarlas a través del sistema electrónico “*INFOMEX*” por ser el Ente Obligado competente para atender las solicitudes de información de mérito.

Por lo expuesto, se estima procedente ordenar al Ente Obligado que con fundamento en el artículo 47, antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y el numeral 8, fracción VII, párrafo primero de los *Lineamientos para la gestión de las solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal* envíe a través de correo electrónico las solicitudes de información del particular a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

Asimismo, tomando en cuenta que la información de interés del particular tiene relación con los bienes adquiridos bajo el amparo del “*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*” (SUBSEMUN), descritos en el “CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, habiendo sido las demarcaciones políticas (Órgano Político Administrativos) sujetos elegibles para la asignación de los recursos de dicho subsidio, resulta procedente ordenar al Ente Obligado que envíe a través de correo electrónico, las solicitudes de información del particular a la Oficina de Información Pública de los dieciséis Órganos Políticos Administrativos del Distrito Federal.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta impugnada, y ordenar a la Policía Auxiliar del Distrito Federal que con fundamento en el diverso 47, antepenúltimo párrafo de la ley de la materia, y el numeral 8, fracción VII, párrafo primero de los *Lineamientos para la gestión de las solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal*, canalice a través de su correo electrónico oficial, las solicitudes de información con los folios 01091000**862**12 y 01091000**878**12 a las Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los dieciséis Órganos Políticos Administrativos, a fin de que el particular se allegue de la información de su interés.



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS**

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, informe a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS

Resolutivo Primero, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Asimismo, se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo ordenado se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto, cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

XXX

ENTE OBLIGADO:

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO
FEDERAL

**EXPEDIENTE: RR.SIP.2075/2012 Y
RR.SIP.2076/2012 ACUMULADOS**

Ordinaria celebrada el veintisiete de febrero de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**